



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 38 -2024-A/MPGSCO

Omate, 07 de marzo del 2024.

VISTO y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6, de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 81, numeral 81.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos, pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos a unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20 y 35, del artículo 20, de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley N.º 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que al Alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, y puede delegar las funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General de Presupuesto del Sector Público.

Que. Así mismo, el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes, Jefes de Oficina y servidores de la Entidad. En esta estructura, el Alcalde es la máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad. Por lo que, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 117-2023-A/MPGSCO, de fecha 24 de mayo del 2023, se resuelve Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía (...).

Por estos fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del artículo 20, de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la DELEGACION de FACULTADES, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N.º 117-2023-AMPGSCO, debiendo adicionarse las FACULTADES EN MATERIA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD al siguiente detalle:

- Facultad de delegar en el Procurador Público Municipal, la atribución de conciliar y transigir judicial y extrajudicialmente en materia laboral, civil, penal, contractual y otras que por su naturaleza tenga que asumir ante el Poder Judicial, el Ministerio Público, INDECOPI, SUNAFIL, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras Entidades públicas y privadas, incluidos los Centros de Conciliación.
- Autorizar la solicitud y contestación de conciliaciones en los casos que señale la Ley. Así mismo, demandar, contestar o iniciar procesos arbitrales cuando hubiera o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como el realizar en sede no jurisdiccional, todas las acciones legales que sean necesarias en defensa de los intereses de la Entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que se deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las Resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que interviene y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para su conocimiento y cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, de la Ley N.º 27444

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA